



PASIÓN POR EDUCAR

PASIÓN POR EDUCAR

TITULO:

MAPA CONCEPTUAL



MATERIA:

DERECHO LABORAL

PROFESOR:

CRISTIAN DAVID CORTEZ

PASIÓN POR EDUCAR

ALUMNO:

LUIS ALBERTO GOMEZ PRIETO

LICENCIATURA:

CONTADURIA PUBLICA

DERECHO LABORAL y RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

EL DERECHO LABORAL

DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, ES EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES CON EL FIN DE CONSEGUIR EQUILIBRIO ENTRE EL PATRÓN Y TRABAJADOR.

“TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY”

EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL:

REVOLUCIÓN INDUSTRIAL (SIGLOS XVIII-XIX), ÉPOCA DE TRANSICIÓN DEL TALLER A LA FÁBRICA; DICHO EN OTRO MODO, DEL ARTESANO AL OBRERO, DEBIDO A LA APARICIÓN DEL MAQUINISMO. POR RAZONES OBVIAS SE INCREMENTAN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y, ANTE LA PRODUCCIÓN DE MASAS, SE HACE PATENTE EL ABUSO DEL TRABAJADOR AL AUMENTAR LAS JORNADAS DE TRABAJO SIN CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD, LO QUE DA LUGAR A LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS PATRONES Y QUE A SU VEZ ORIGINA PROTESTAS DE LOS OBREROS, POR LO QUE EL LEGISLADOR SE VE EN LA NECESIDAD DE CREAR NORMAS PROTECTORAS DEL TRABAJO Y, POR TANTO, DEL TRABAJADOR EN EL EJERCICIO DE

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SEÑALA: SE ENTIENDE POR RELACIÓN DE TRABAJO CUALQUIERA QUE SEA EL ACTO QUE LE DÉ ORIGEN, LA PRESTACIÓN DE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO A UNA PERSONA, MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO.

EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, señala que: El Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

- Ahora bien, el contrato individual de trabajo es importante firmarlo por el patrón y el trabajador ya que el artículo 24 de la misma ley, señala que las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan “contratos colectivos aplicables”⁸. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte, sin embargo el artículo 26 contempla que la falta del escrito de las condiciones de trabajo no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues